



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201300700000687
18/07/2013 09:10:33

Resolución Rectoral de 10 de julio de 2013 por la que se convoca AYUDA PARA ALUMNOS GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, ECONOMÍA, O LENGUAS CLÁSICAS en el curso 2012/13 y que se matriculen en la Universidad de Málaga en el curso 2013/14.

Con el fin de premiar a los primeros clasificados en las Olimpiadas de 2013 en Matemática, Física, Química, Biología, Economía, o Lenguas Clásicas y que se matriculen en la Universidad de Málaga en el curso 2013/14, dispongo:

Artículo 1.- Se convocan 21 Ayudas al Estudio de 700,00 Euros cada una para los alumnos que hayan quedado clasificados en alguno de los primeros puestos de las fases provinciales en las Olimpiadas 2012, distribuidas de la siguiente forma: cuatro para la Olimpiada de Matemática, cuatro para la Olimpiada de Física, cuatro para la Olimpiada de Química, dos para la Olimpiada de Biología, cuatro para la Olimpiada de Economía, y tres para la Olimpiada de Lenguas clásicas y que se matriculen en la Universidad de Málaga en el curso 2013/14. En aquellas Olimpiadas en las que no existan fases provinciales, se tendrán en cuenta las fases autonómicas, y se priorizarán a partir del artículo 3.2º.

Artículo 2.- Podrán solicitar esta Ayuda al Estudio de la Universidad de Málaga los alumnos que reuniendo los requisitos del artículo uno, inicien sus estudios en la Universidad de Málaga en el curso 2013/14 en las titulaciones que a continuación se indican:

Olimpiadas	Centro	Estudios 2013/14
Matemática	Fac. de Ciencias:	Grado de Matemáticas
Física		Grado de Ingeniería Química
Química		Grado de Química
		Grado de Biología
		Grado de CC. Ambientales.
Biología	Fac. de Ciencias:	Grado de Biología
		Grado de CC. Ambientales
Economía	Fac. de CC. Económicas:	Grado en Adm. y Direcc. De Empresas
	Grado de Economía	Grado en Finanzas y Contabilidad
	Fac. de Comercio y Gestión:	Grado de Marketing e Investig.de Mercado
		Grado en Gestión y Admin. Pública
	Fac. de Estudios Sociales y del Trabajo:	Grado en Trabajo Social
		Grado en Relaciones Laborales y RR.HH
Lenguas Clásicas	Fac. de Filosofía y Letras:	Grado de Filología Clásica

Artículo 3.- Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que hayan participado en las fases provinciales 2013 de las Olimpiadas de Matemática, Física, Química, Biología, Economía, o Lenguas clásicas, con el siguiente orden de prioridad:



1º.- alumnos que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en la fase provincial de Málaga 2013.

2º.- alumnos que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en las fases provinciales 2013 del resto de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla; clasificados de mayor a menor nota de admisión en la titulación universitaria.

3º.- alumnos que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en las fases provinciales 2013 del resto del territorio español, clasificados de mayor a menor nota de admisión en la titulación universitaria.

4º.- alumnos clasificados en las fases provinciales de Málaga en puesto posterior al tercero, priorizado por el mejor puesto obtenido.

Artículo 4.- Los alumnos beneficiarios de estas ayudas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España; o bien, con nacionalidad extranjera de país no comunitario con la condición de residente.

Artículo 5.- 1.- Los interesados deberán cumplimentar debidamente la solicitud en el modelo de impreso que podrán recoger en las oficinas de Información de la Universidad de Málaga sitas en el Edif. Jardín Botánico del Campus de Teatinos, y Pabellón de Gobierno del Campus de El Ejido, y Rectorado en Av. Cervantes 2.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga sito en el Aulario Severo Ochoa del Campus de Teatinos, y Pabellón de Gobierno del Campus de El Ejido.
También podrá presentarse en cualquier otra de las dependencias que refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.- Plazo de presentación de solicitudes: del 19 de septiembre al 15 de octubre de 2013.

4.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o del Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) del solicitante.
- Código Cuenta Cliente de una entidad bancaria con sede en el Territorio español en la que el solicitante es titular o cotitular y a la cual será transferida la ayuda, en caso de serle ésta concedida.
- Documento acreditativo del puesto obtenido en la Olimpiada correspondiente en la fase provincial.
- Para los solicitantes incluidos en el Artículo 3.2º y Artículo 3.3º, el documento acreditativo de la nota de admisión a la titulación universitaria.

Artículo 6.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:
Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel
Vocal 1º: Sr. D. Manuel Hijano Del Río
Vocal 2º: Sra. Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer.
Secretario: Sr. D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Sra. Dña. Susana Cabrera Yeto
Vocal 1º suplente: Sra. Dña. Isabel M. Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: Sra. Dña. Isabel M. Manzanares López
Secretario suplente: Sr. D. Jorge Antonio Luque Alba.

Artículo 7.- Procedimiento

7.1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

7.2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

7.3 El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.



7.4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7.5 La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

7.6 La Concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.7 La Resolución de la Sra. Rectora Magnífica se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

7.8 Contra la Resolución de la Sra. Rectora Magnífica, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8.- Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios de este programa:

8.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

8.2 Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas.

Artículo 9.-Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 10.- Revocación. La concesión de estas ayudas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 11.- Pago y condiciones generales.

11.1. El importe de las ayudas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.

11.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2013/14, convocadas por Resolución de 2 de agosto, de la secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades BOE 194, de 14 de agosto de 2012.

Artículo 12. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

13.a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

13.b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13.c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

13.e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Recursos.

14.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

14.2. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 10 de julio de 2013

La Rectora

p.d. de Resolución de 22 de marzo de 2012

El Vicerrector de Estudiantes

Juan Antonio Perles Rochel